

22.JUL.2010* 23204

OFICIO ORDINARIO N°

ANT.: 1.- Oficio Ord. N°2104-10-4, de fecha 01-07-2010, del Departamento de Transparencia y Documentación, del Instituto de Previsión Social, que acompaña el respectivo expediente previsional, además del Oficio Ord. N°2796, de fecha 22-06-2010, de la Sra. Jefe Oficina Atención al Usuario.
2.- Oficio Ord. N°3003, de fecha 27-01-2010, de esta Superintendencia.
3.-Nota Electrónica NE-07-10-27, de fecha 05-01-2010, de la División Prestaciones y Seguros de esta Superintendencia.
4.- Presentación de fecha 21-12-2009, de la [REDACTED]

[REDACTED]
cónyuge sobreviviente del [REDACTED]

MAT.: Informa concesión de pensión de sobrevivencia por aplicación de la Ley N°19.234. Procedencia de pensión de viudez, por períodos posteriores al 10-03-1990.

FTES.: Ley N° 20.255, artículo 48. Ley N°19.234, artículo 15°. Ley N°10.475, artículo 16

DE: SUPERINTENDENTA DE PENSIONES

A: [REDACTED]

Por medio de la presentación citada en antecedentes número 4, ha recurrido ante esta Superintendencia en su calidad de cónyuge sobreviviente del [REDACTED] solicitando se le informen los beneficios a que puede acceder en la ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, como consecuencia de la afiliación que registra

el causante, la que comprendería el lapso 01-04-1990 al 30-06-2008, con interrupciones y bajo varios empleadores.

Solicitado informe al Instituto de Previsión Social, éste por medio del Oficio Ord. N°2104-10-4, de fecha 1 de julio de 2010, de su Departamento de Transparencia y Documentación, acompañó el respectivo expediente previsional, además del Oficio Ord. N°2796, de fecha 22 de junio de 2010, de la Sra. Jefe Oficina Atención al Usuario, en cuya virtud se expresa que, mediante resolución N° AP-688, de 23 de enero de 2010, de la ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, se le concedió una pensión de viudez, a contar del 7 de enero de 2009, por un monto inicial de \$79.835, en razón del fallecimiento de su cónyuge, en calidad de pensionado de la Ley N°19.234.

Agrega el Instituto informante, que en relación al lapso impositivo que registraba el causante desde marzo de 1990 a junio de 2008, con interrupciones, en la ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, éste le permitiría acceder a una segunda pensión de viudez; razón por la cual debería dirigirse al Centro de Atención Previsional IPS más cercano a su domicilio, a fin efectuar la respectiva solicitud, acompañando el cese de servicios o finiquito otorgado por el último empleador de su cónyuge, además de los certificados de nacimiento, matrimonio y defunción.

Sobre el particular cúmplase señalar, que conforme al mérito del expediente tenido a la vista, con posterioridad al 10 de marzo de 1990 y hasta junio de 2008, su marido registraba en la citada ex Caja de Previsión, un total de 5 años y 3 meses de cotizaciones; de manera tal que, acorde con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley N°10.475, en principio tenía la afiliación necesaria para causar tal prestación; beneficio que, conforme con la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, es compatible con la pensión de sobrevivencia que actualmente percibe Ud. en virtud de lo establecido por el artículo 15° de la Ley N°19.234.





En consecuencia y tal como lo indica el Instituto de Previsión Social, deberá concurrir al Centro de Atención Previsional más cercano a su domicilio y efectuar la respectiva presentación, acompañando la ya mencionada documentación, con la finalidad de establecer de manera definitiva, la procedencia de otorgarle la indicada pensión de viudez..

Saluda atentamente a usted,


SOLANGE M. BERSTEIN JAUREGUI
Superintendente de Pensiones

Al
SBL/sbl

Distribución:

-    
- Sra. Directora Instituto de Previsión Social (Devuelve expediente 99400306577)
- Fiscalía
- Oficina de Partes
- Archivo